



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del alguente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN | |
|---|---------------------|---|---|--|
| Año. | 75 pesetas. | | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. | |
| Semestre | 50 — | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . | | |
| Trimestre | 30 — | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. | | |
| Número suelto. | cincuenta céntimos. | | | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea | | | | |

Número 156

Jueves 15 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 8 de julio de 1948 por la que se amplía hasta el día 25 de septiembre próximo el período de veda para toda clase de caza menor y mayor. («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar cómo se presenta la actual temporada de cría y las influencias climatológicas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero. Se amplían en el año en curso, hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la ley de 26 de julio de 1925 (*Gaceta de Madrid* del 2 de agosto), y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente ley de Caza.

Tercero. Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a

las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto. Se faculta a los gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias, para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fijan la ley de 26 de julio de 1935.

Quinto. Se recomienda a los gobernadores civiles estimulen el celo de los agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1948. — Rein.

Ilmo. Sr. director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.161

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Padilla de Duero, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Padilla de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 28 de febrero del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de marzo siguiente).

Valladolid, 25 de junio de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.045

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 635

«Precios oficiales» para la harina de trigo 90 por 100 para población infantil

A partir del día 15 de los corrientes, los «precios oficiales» de venta, en esta provincia) para la harina de trigo del 90 por 100 para la población infantil, serán los siguientes:

De mayorista a detallista, 3,10 pesetas kilogramo.

De venta al público, 3,40 pesetas kilogramo.

Valladolid, 12 de julio de 1948. — El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.150

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas de los términos de Robladillo y Villabáñez, que a partir del día 12 de los corrientes y en el plazo de quince días hábiles, estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos las Relaciones de características, a fin de que puedan interpo-

ner ante las respectivas Juntas Periciales las reclamaciones que estimen convenientes.

Valladolid, 10 de julio de 1948.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.153

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Cabrero Pombo, con domicilio en Matallana de Abajo, en término de Villalba de los Alcores (Valladolid), ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de Montealegre a Villerrías llegue hasta la finca «Matallana de Abajo», en término de Villalba de los Alcores (Valladolid), para servicios de riegos.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte de las inmediaciones del punto de cruce de la línea existente de Villerrías a Montealegre con el camino que de Matallana de Abajo conduce al kilómetro 12,100 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin, y paralelamente a dicho camino llega hasta la finca de Matallana de Abajo; se construirán dos pequeñas subestaciones de transformación en la finca a servir, y se cruzarán varios caminos carreteros.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en las alcaldías de Montealegre y Villalba de los Alcores, términos afectados por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas, Salvador, 6.

Valladolid, 18 de junio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.954—1.024

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Angel Sánchez Villafañila, vecino de Medina de Rioseco (Valladolid) la concesión de un

aprovechamiento de 5,69 litros de agua por segundo derivados del río Sequillo, en término municipal de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La entrada del agua está dispuesta por debajo del nivel mínimo de estiaje y se efectúa por medio de una tubería de hormigón de 50 centímetros de diámetro interior protegida por una boquilla, tiene una longitud de 50 metros y termina en el pozo donde se sitúa la alcachofa de aspiración de la bomba.

Sobre el pozo de toma se construirá la caseta donde irá alojado el grupo motor-bomba de 2 C. V. de potencia. La altura geométrica de elevación es de 9,10 metros.

La tubería de impulsión termina en una arqueta que comunica con el río en la que se construye un vertedero rectangular en pared gruesa que sirve de módulo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de mayo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.680—1.025

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Pesquera de Duero

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar, en el término municipal de Pesquera de Duero, con motivo de la ejecución de las obras del canal de Riaza, trozo 2.º.

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación Forzosa y 21 de su reglamento, y que, examinada por el ingeniero jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los

planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que, decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el señor alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias, relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigente.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección, tiene el honor de disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al

Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 9 de junio de 1948. — El ingeniero director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

1. Eusebio Martínez Pedrero, Valladolid, Tras la Loma, labor.
2. Eusebio Martínez Pedrero, id., id., id.
3. Dionisio Pérez Frutos, Pesquera de Duero, id., id.
4. Gregorio Espinosa Lubiano, id., Hoyo, id.
5. Emilio Espinosa Martín, id., id., idem.
6. Ángel Fernández López, id., id., idem.
7. Lucio Parra Prieto, id., id., id.
8. Eutimio Espinosa Rueda, id., id., idem.
9. Germán Rivera Pérez, id., id., id.
10. Faustino Rioja de la Cal, id., id., idem.
11. Facundo Pedrero Espinosa, id., id., id.
12. José Díez Gil, id., id., id.
13. Vicente Arranz Rivera, id., id., id.
14. José Manso Pedrero, id., id., id.
15. Gualberto Burgueño Burgoa, Peñafiel, id., id.
16. Tomasa Andrés González, Pesquera de Duero, id., id.
17. Dionisio Pérez Frutos, id., id., id.
18. Gualberto Burgueño Burgoa, Peñafiel, id., id.
19. Facundo Pedrero Espinosa, Pesquera de Duero, id., id.
20. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., idem.
21. Adrián Lubiano Gutiérrez, Piñel de Abajo, id., id.
22. Rafael Velasco Salinero, Peñafiel, id., id.
23. Eusebio Martínez Pedrero, Valladolid, id., id.
24. Felipe de la Cal del Pico, Pesquera de Duero, id., id.
25. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
26. Pablo Bocos Tristán, id., id., id.
27. Claudio Cuadrado Rivera, id., id., idem.
28. Tiburcio de la Cal Ferrada, id., id., id.
29. Francisco Castaño Pedrero, Piñel de Abajo, id., id.
30. Patricio Abad Gutiérrez, Pesquera de Duero, Guindaleras, viña, labor.
31. Ezequiel Curiel Sanz, id., id., idem.
32. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
33. Daniel Pérez Cobo, id., id., id.
34. Rufino Rivera Espinosa, id., id., idem.
35. Tomasa Andrés González, id., id., idem.
36. Ángel Fernández López, id., id., idem.
37. Rufino Fernández, id., id., id.
38. Eugenia Rivera Pedrero, id., id., idem.
39. Rufino Rivera Espinosa, id., id., idem.
40. Nicanor Rivera Espinosa, id., id., idem.
41. Pablo Rivera Espinosa, id., id., idem.
42. Isaac Rioja de la Cal, id., id., id.
43. Ángel Fernández López, id., id., idem.

44. Isaac Rioja de la Cal, Pesquera de Duero, Guindaleras, labor.
45. Luis Castaño Pedrero, id., id., id.
46. Germán Rivera Pérez, id., Ruyero, id.
47. Desideria Gil López, Palencia, id., idem.
48. Florentino Pérez Cobo, Pesquera de Duero, id., id.
49. Julio Castaño Pedrero, id., id., id.
50. Marcos Rivera Fons, id., id., id.
51. Basildes Rueda Montero, id., id., idem.
52. Josefa Pedrero Espinosa, id., id., idem.
53. Toribio Arranz Recio, id., id., id.
54. Desiderio Pascual Pedrero, id., id., id.
55. Casto González Pérez, id., id., id.
56. Gerardo Calvo Pérez, id., id., id.
57. Dionisio Moral Maroto, id., id., idem.
58. Ángel Fernández López, id., id., idem.
59. Fortunato Pérez González, id., id., id.
60. Felipe Pedrero Espinosa, id., id., idem.
61. María Molinos Lubiano, Guzmán, id., id.
62. Matías Blanco, Olmos de Esgueva, id., id.
63. Desideria Gil López, Palencia, Calzada, id.
64. Eladio Tristán Cardenal, Pesquera de Duero, id., id.
65. Cándido Moyano Moyano, Valladolid, Prado, id.

1.997—1.026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina del Campo

Se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario 1948, aprobado por el Ayuntamiento el 9 de julio actual, para que en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad al artículo 243 del decreto de 25 de enero de 1946.

Medina del Campo, 10 de julio de 1948.
El alcalde, Aurelio Rojo.

2.147—1.027

Traspinedo

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 10 de julio de 1948. — El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

2.131—1.028

Valdunquillo

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1947, ha dado su liquidación el siguiente resultado:

| | Pesetas |
|--|-----------|
| Ingresos líquidos | 51.831,21 |
| Pagos líquidos | 42.316,38 |
| Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1947. | 9.514,83 |

| | |
|--|-------------|
| Créditos pendientes de cobro | 16.204,17 |
| Débitos pendientes de pago | 00.000,00 |
| Patrimonio municipal, valor del Inventario | 78.973,97 |
| Total de cargas sobre el Patrimonio municipal | 00.000,00 |
| Valdunquillo, 9 de julio de 1948. — El alcalde, Ovidio Maroto. | 2.127—1.029 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, seguidos por don Benito Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal, y como demandada doña Benita García Villanueva y su esposo don José Muñoz Alonso, mayor de edad, industriales y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Daniel Domingo Calvo, y defendidos por el letrado don Reinaldo Temprano Azcona, y doña Anunciación, don Víctor, doña Estefanía y doña Ángela Marcos García, en ignorado paradero, que no han comparecido ante esta Superioridad y que están declarados en rebeldía, sobre incidentes de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de providencia, de once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos autos penden ante este tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada doña Benita García Villanueva, de la sentencia que con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Benita García Villanueva, asistida de su esposo don José Muñoz Alonso, contra la sentencia del Juzgado número dos de Valladolid, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, debemos confirmarla en su integridad sin hacer pronunciamiento en cuanto al pago de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparencia ante esta Superioridad de los demandados doña Anunciación, don Víctor, doña Estefanía y doña Ángela Marcos García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes,

Vicente R. Redondo, Teodosio Garrachón, Aniceto Alonso y Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a 10 de junio de 1948.—Francisco Serra Andrés.

2.073—1.030

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días y bajo los apercibimientos de ley a fin de que comparezca ante este Juzgado y para hacer efectivas las indemnizaciones de 13, 35 y 36 pesetas a que fué condenado en el sumario 132 de 1945, por robo a Enrique Sánchez Redondo, hijo de Eduardo y Juliana, casado, albañil, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en carretera de Renedo, 4.

Dado en Valladolid, a 1.º de junio de 1948.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.082

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Juan Echevarría Baztán, natural de Gijón o de Dicastillo (Pamplona), de 53 años de edad, estado soltero, profesión forjador, hijo de Juan y de Serafina, vecino de Zaragoza o Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 390 de 1941, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Audiencia provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.167

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Ramírez Muñoz, Manuel, natural de Sevilla, de 25 años, soltero, carpintero, hijo de José y Julia, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 214 de 1945, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las

autoridades y agentes de la policía judicial su busca y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 28 de junio de 1948.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.166

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Maté Carrancho, Antonio, natural de Madrid, de 40 años de edad, de estado casado, profesión comisionista, hijo de Andiano y de Antonia, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 234 de 1945, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.164

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

González Díez, Juan, natural de Burgos, de 53 años de edad, de estado casado, profesión empleado, hijo de Julián y de Matilde, vecino de Burgos, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 234 de 1945, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.165

PALENCIA

Don Mariano Dívar Dívar, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a todas aquellas personas que hayan adquirido números de una y dos pesetas, para la rifa que se decía había de celebrarse en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del actual, patrocinada y para beneficio de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Palencia, que fué distribuida por un sujeto, que en la fecha en que lo hizo no se hallaba aun debidamente autorizado para ello, y que se estimen perjudicados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración e instruirles de los derechos del artículo 109 de ley de Enjuiciamiento Criminal, si se estimaren perjudicados.

Asimismo se hace saber que dicha rifa no ha sido autorizada debidamente ni oficialmente por la institución de la

Cruz Roja en el momento de expendirse las papeletas, por lo que queda nula por ahora y hasta que dicha institución oficialmente la autorice, y una vez que al efecto tenga los oportunos permisos de las autoridades gubernativa y administrativa. Acordado en sumario número 193-948, por esta, contra Joaquín Carrillo Sánchez.

Dado en Palencia, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Dívar.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.099

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 464 de 1948 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan Jiménez Motos, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 960 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Benito Bragado.

2.144

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes de Corrales de Duero

Con objeto de celebrar la segunda reunión la Comunidad de Regantes de Corrales de Duero, se convoca a todos los propietarios regantes, a industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas de los arroyos Aguarnal, Ballesteros, Madre y Valdesanlloriente para que asistan a la Junta general que conforme a las disposiciones legales en vigor ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Corrales de Duero el día 15 de agosto próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda.

Corrales de Duero, 2 de julio de 1948. El presidente, Blas López.

2.109—1.031

Imprenta de la Diputación provincial